



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 28 NOV. 2024

Visto: El Memorando N° 3128-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 3469781; Memorando N° 2757-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; Oficio N° 03760-2024-JTTHU-CSJHU-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en consideración la parte pertinente de la Resolución N° 08, de fecha 04 de diciembre de 2023, Sentencia de Vista, Expediente N° 00435-2022-0-1101-JR-LA-01, en donde la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; **VISTOS:** (...) I **RESOLUCIÓN MATERIA DE GRADO:** Es materia del Recurso de Apelación la Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 28 de febrero de 2023 (...); (...) V.- **DECISIÓN: 5.1 CONFIRMARON:** En parte la sentencia contenida en la Resolución N° 04, de fecha 28 de febrero de 2023, en el extremo que resolvió: 1. DECLARAR FUNDADA en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Leonor Dora Muñoz Buendía contra la Dirección Regional de Salud de Huancavelica. Sin costas ni costos. 2. DECLARAR la nulidad de la Carta N° 091-2022/GOB.REG.HVCA/GRDSDIRESA-OERGH, de fecha 24 de mayo de 2022 y la Carta N° 505-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA de fecha 25 de agosto de 2022. 3. ORDENAR a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, que en el plazo de VEINTE DÍAS de notificada con la presente emita nuevo acto administrativo, ordenando que quien corresponda cumpla con: b. El pago de los intereses legales laborales generados, desde la fecha en que se ha debido abonar la Bonificación reclamada, hasta su pago efectivo. c. El cálculo y liquidación de devengados por el pago demandado y sus intereses legales laborales, siempre con conocimiento de la demandante (...); **5.2 REVOCARON:** La misma Sentencia (Resolución N° 04) de fecha 28 de febrero de 2023, en el extremo que textualmente resuelve: a. El pago de los DEVENGADOS de la bonificación diferencial proveniente del artículo 184° de la Ley N° 25303 a favor de la recurrente, desde 1991 hasta el año 2019; con la deducción de lo percibido; bonificación que deberá ser calculada desde el mes de enero de 1991 hasta diciembre de 1992, en base a la remuneración total, que percibía la demandante en el periodo enero de 1991 a diciembre de 1992; y a partir de enero de 1993 en base a la remuneración total, que percibió en el mes de diciembre de 1992. y conforme a lo indicado en el séptimo, octavo y noveno considerando de la presente; **5.3 REFORMANDO DISPUSIERON:** El pago de los DEVENGADOS de la bonificación diferencial proveniente del artículo 184° de la Ley N° 25303 a favor de la recurrente, desde 1991 hasta el 10 de agosto año 2019 (un día antes de la entrada en vigencia del Monto único Consolidado-MUC), con la deducción de lo ya percibido; bonificación que deberá ser calculada desde el mes de enero de 1991 hasta diciembre de 1992, en base a la remuneración total, que percibía la demandante en el periodo enero de 1991 a diciembre de 1992; y a partir de enero de 1993 en base a la remuneración total, que percibió en el mes de diciembre de 1992 (...);

Que, mediante Resolución N° 09, de fecha 08 de enero de 2024, se Declara CONSENTIDA la Resolución 08 (Sentencia de Vista), de fecha 04 de diciembre de 2023; asimismo, devolver el presente expediente al Juzgado de origen, previas las formalidades de Ley (...);

Que, con Resolución N° 13, de fecha 15 de octubre de 2024, el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, resuelve: (...) 1. **APROBAR** el informe pericial elaborado por la perito judicial adscrita al Módulo Corporativo Laboral de Huancavelica Contadora Pública Colegiada Jessica Deyssi Cahuana Pari, que en sus conclusiones arroja la suma total de S/. 12,343.00 (Doce Mil Trecientos Cuarenta y Tres con 00/100 soles) a favor de la parte demandante respecto al pago por concepto de la bonificación de devengados e intereses legales (...);



Que, mediante Resolución N° 15, de fecha 14 de noviembre de 2024, se DISPONE: (...) 2.- REQUERIR de manera reiterada a la parte demandada Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a fin de que dentro del plazo de TRES DIAS cumpla con remitir a este Despacho el acto administrativo correspondiente al pago del monto de S/. 12,343.00 (Doce Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 00/100 soles) soles a favor de la parte demandante Leonor Dora Muñoz Buendía por concepto de Bonificación Diferencial Proveniente del artículo 184 ° de la Ley N° 25303, más intereses legales al 07 de julio de 2024 (...);

Que, en consecuencia, mediante Oficio N° 03760-2024-JTTHU-CSJHU-PJ, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, requiere de manera reiterada, a la Dirección Regional de Salud Huancavelica que, en el plazo de tres días, **cumpla con remitir el acto administrativo correspondiente al pago del monto de S/. 12,343.00 (Doce Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 00/100 soles) soles a favor de la parte demandante Leonor Dora Muñoz Buendía por concepto de Bonificación Diferencial Proveniente del artículo 184 ° de la Ley N° 25303, más intereses legales al 07 de julio de 2024, conforme a lo señalado en la Resolución 13 (...);**

Que, teniendo en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece en su artículo 4. Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. - Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;** en consecuencia, el Director Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutive correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - AUTORIZAR por Sentencia Judicial, el pago a favor de la demandante **LEONOR DORA MUÑOZ BUENDIA**, la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/. 12,343.00)**, en cumplimiento a la Resolución N° 08, de fecha 04 de diciembre de 2023 (SENTENCIA, DE VISTA), Expediente N° 00435-2022-0-1101-JR-LA-01, emitida por la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución. -----

Artículo 2°- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Especifica de Gasto: 21.51.11, Pago de Sentencia Judicial a Personal Administrativo. Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N° 400 - Dirección Regional de Salud de Huancavelica. -----

Artículo 3° - DISPONER a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a fin de que cumpla con efectuar los trámites correspondientes para el pago dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.-----

Artículo 4° - NOTIFÍQUESE a la interesada, Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguiente, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
[Signature]
M.L.C. Oscar Alberto Zúñiga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. 26899